



EXPT: PLENO/2022/02

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLENO/2022/2	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	24 de febrero de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 19:38 hasta las 20:21 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Héctor Ramos Portolés
<b>Secretario</b>	Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18969489D	Antonio Galvez Luque	SÍ
18997999E	Elena Vaquer Rubio	SÍ
20911851K	Elizabeth Roman Belaire	SÍ
19007522T	Héctor Ramos Portolés	SÍ
19000996Y	Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ
19004806K	Josep Cristia Linares Vayo	SÍ



EXPT: PLENO/2022/02

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

18930517E	José Manuel Esteve Portolés	SÍ
19009094P	Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
18964021S	Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SÍ
19010909Y	María Lidón Sobrino Tellols	SÍ
20484373K	Pablo Anton Barrera	SÍ
20486519M	Paloma Vicent Balaguer	SÍ
19010425M	Priscila Pauner Meseguer	SÍ
20240291S	Ruben Llorens Esteve	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA

<b>1.- Borrador del acta de la sesión de fecha 3 de febrero de 2022</b>	
<b>Favorable</b>	Unanimidad
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone a disposición de todos los miembros del Pleno el borrador del acta citada. No habiendo observación alguna al borrador del acta se considera legalmente aprobada. Audio del punto de la orden del día:pl_ord_24_02_2022_01R.mp3	

<b>2.- Expediente 2059/2021. ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria  A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
Considerando que en fecha 27 de septiembre de 2021 y con n.º 2021-E-RC-2618 de registro de entrada, se ha recibido de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana certificado relativo a la renuncia de la Juez sustituto de Borriol. A la vista que fue tomada en cuenta su renuncia en fecha 15 de septiembre de 2021 por la Sala	

de Gobierno del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, y debe procederse a la elección por el Pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento n.º 3/1995, “De los Jueces de Paz” aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 /B.O.E. de 17 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento. que a continuación se transcribe:

*“1. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.*

*2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente.*

*3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.*

*4. Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley. (...)”*

Habiéndose realizado el procedimiento para la renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto y publicado en el BOP núm. 124 de fecha 16 de octubre de 2021, durante el plazo de 15 días hábiles, NO se presentó ninguna solicitud.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno elige libremente a quien reúna las condiciones.

No obstante, aún pudiendo seleccionar libremente el Pleno a quien cumpla las condiciones para ser elegido, se ha difundido en redes sociales para que los interesados puedan presentarse al cargo, y hasta la fecha 10 de enero de 2022, se han presentado, para el cargo de Juez de Paz sustituto, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las siguientes solicitudes:

Fecha	Núm. registro	Nombre y apellidos
5-1-2022	2022-E-RE-16	Silvia LLORENS NEBOT
10-1-2022	2022-E-RC-95	Gabriel RODRIGUEZ LOPEZ
10-1-2022	2022-E-RE-48	Esther ALAFONT LINARES

Teniendo en cuenta, que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

Considerando el informe de Secretaría 03/2022 de fecha 21 de enero de 2022 y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa General de fecha 27 de enero de 2021, en la que se acordó votar nominalmente por cada concejal.

Tras el escrutinio de la votación, se obtiene el siguiente resultado:



EXPT: PLENO/2022/02

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

Nº votos	Nombre y apellidos	
2	Silvia LLORENS NEBOT	
0	Gabriel RODRIGUEZ LOPEZ	
11	Esther ALAFONT LINARES	

A la vista de todo lo anterior, y tras la pertinente deliberación de los presente por 11 votos a favor de los Grupos Compromís, Veïns de Borriol y Popular y las abtenciones de los Grupos Socialistas y Ciudadanos , se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Proponer al Tribunal de Justicia de la Comnidad Valenciana a Esther Alafont Linares con NIF 20248565-D, como Juez de paz sustituto del Ayuntamiento de Borriol, domiciliada en la calle Cervantes nº 22 de Borriol. que dispone del título de Técnico Superior de Administración y Finanzas.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Decanato de los Juzgado de los Juzgados de Castellón, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_02R.mp3

### 3.- Expediente 1818/2021. 2021/512 URB.PG SECTORIAL.PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente Gestiona 2021/1818 incoado para la aprobación del Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias.

Redactado el Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias de Borriol y remitido al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en fecha 10 de febrero de 2022 (r.e. 595) se recibe comunicación de la Sección de Planificación Local en la que se indica:

“Recibida la documentación relativa del Plan Territorial Municipal de Borriol, cabe indicar que el Plan cumple con los requisitos y contenido exigidos.

Por tanto, se pueden iniciar los trámites de aprobación del plan por parte del Ayuntamiento, previa exposición pública.

Posteriormente se deberán solicitar su homologación a la Comisión de Protección Civil de la

**EXPT:** PLENO/2022/02

**ASUNTO:** SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

Comunitat Valenciana, enviando oficio de petición al Servicio de Planificación de la AVSRE, adjuntando el correspondiente certificado de aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento y la documentación completa del plan aprobado en formato digital, (si el plan es de gran tamaño, mediante enlace de descarga/programa de transferencia de archivos, al correo (proteccioncivil112@112cv.gva.es).”

En fecha 10 de febrero de 2022 se emite informe por los servicios jurídicos municipales, el cual en sus fundamentos de derecho señala:

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil “Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, normativa autonómica, en su artículo 21.1 establece “1. Los planes de protección civil y gestión de emergencias son el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y establecen los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.”

De acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal: “1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.

2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

4. En el caso de los planes supramunicipales, éstos, además, deberán ser ratificados por las corporaciones locales que conformen el órgano supramunicipal, con carácter previo al trámite de información pública.”

De acuerdo con el artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá

ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.”

De acuerdo con los artículos transcritos, la tramitación del plan, de manera esquemática, consta de:

- 1.- Supervisión previa (Sección de Planificación Local-comunicación de 10 febrero de 2022)
- 2.- Aprobación inicial (Pleno).
- 3.- Información pública (Tablón de Anuncios y BOP-20 días)
- 4.- Aprobación definitiva (Pleno).
- 5.- Homologación (Comisión de Protección Civil)

Tras explicar el asunto la Concejala Pauner, se procede a la pertinente deliberación (...) y por unanimidad de los miembros, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE el Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias de Borriol

**SEGUNDO.-** SOMETER el Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias de Borriol a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_03R.mp3

#### 4.- Expediente 180/2022. REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO DE BASURAS

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO. En fecha 28 de enero de 2022 se emite informe por los servicios técnicos municipales siendo su literal del siguiente tenor:

“ Que vista la providencia de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2022 sobre el expediente

**EXPT:** PLENO/2022/02

**ASUNTO:** SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

tramitado en relación con los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables y voluminosos en el municipio de Borriol, cabe señalar las siguientes consideraciones:

En fecha 23 de octubre de 2013 el Ayuntamiento Pleno adjudicó a la mercantil TETma (Técnicas y Tratamientos Medioambientales SA) el contrato de gestión de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables y voluminosos en el municipio de Borriol.

Los pliegos de cláusulas administrativas que rigen en esta contratación regulan en la cláusula 6ª la revisión de precios que se realizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística con referencia al 1 de enero de cada año.

Según la información obtenida del INE, la variación del IPC durante este periodo es del 6,50%.

A dicha variación hay que aplicarle el 85 por 100 dado que es la máxima variación que puede experimentar el contrato según lo señalado en el PCAP. Así la variación del IPC producida a lo largo de la ejecución del contrato se eleva al 5,525%.

SEGUNDO. Mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia se ordena entre otros, la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Así pues para la modificación y revisión de precios del contrato de gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables y voluminosos en el municipio de Borriol, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### SEGUNDO. REVISIÓN DE PRECIOS.

El artículo 89 del TRLCSP señala:

“1.La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado,

al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

2. La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores. En los restantes contratos, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.

3. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable”.

En la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en este contrato se indica:

“El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con las siguientes determinaciones:

-Los costes correspondientes a la parte del precio correspondiente a la cuantía fija se revisará de acuerdo con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, sin que, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada pro el índice adoptado. “

#### TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 89 a 94 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 97,102, 104 y 105 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### CUARTO. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 210 del TRLCSP establece:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.”



**QUINTO. PROCEDIMIENTO**

La revisión de precios requerirá informe técnico municipal en el que se comprueben los requisitos establecidos en la ley y se determine el importe de la revisión, así como la fiscalización de la intervención municipal.

Se deberá dar la oportuna publicidad en el perfil del contratante.

**SEXTO. COMPETENCIA**

De conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

Consta en el expediente informe-propuesta número 2022-0010 de fecha 01 de febrero, suscrito por la técnico de administración general del departamento de personal y contratación, con nota de conformidad del Secretario de la corporación e intervenido y conforme por el Interventor municipal.

A la vista del Dictamen de la Comisión Informativa y tras la deliberación del asunto por los presentes (...) por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO** :

**PRIMERO. APROBAR LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA LA ANUALIDAD 2022** del contrato de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables y voluminosos en el municipio de Borriol que asciende a la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (345.941,26€).

	BASE	IVA	TOTAL
Anualidad 2021	298.026,11 €	29.802,61 €	327.828,72 €
Incremento IPC 5,525%	16.465,94 €	1.646,59 €	18.112,54 €
ANUALIDAD 2022	314.492,05 €	31.449,20 €	345.941,26 €

**SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO** correspondiente con cargo a la partida:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	16212270000	345.941,26 €

**TERCERO. NOTIFICAR AL CONTRATISTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, con



EXPT: PLENO/2022/02

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

indicación de los recursos pertinentes

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_04R.mp3.

### 5.- Expediente 2185/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACTUACIONES ANTISOCIALES

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 8, En contra: 4, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Visto el escrito de alegaciones presentado por Don José Ramos Alfonso en fecha 18 de noviembre de 2021 (r.e. 2429) a la modificación del artículo 35 de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y actuaciones antisociales de Borriol.

Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021 se aprueba inicialmente la modificación del artículo 35 de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y actuaciones antisociales de Borriol.

La modificación se somete a información pública por el término de 30 días hábiles mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139 de 20 de noviembre de 2021.

Con carácter previo a la publicación, de acuerdo con el certificado emitido por Secretaría, se recibió escrito presentado por Don José Ramos Alfonso en fecha 18 de noviembre de 2021 (r.e. 2429) que en síntesis contiene:

#### “ALEGACIONES

1.- *Que esta modificación que aprueba el equipo de gobierno (compromís+veins) está claramente destinada a favorecer al sector del ocio frente a los derechos a la salud, descanso y a la inviabilidad del propio domicilio de los vecinos.*

2.- *Que echamos en falta de manera significativa la justificación razonada y documentada por la que se puede constatar que existe una realidad social que justifique la necesidad de proceder a modificar los horarios del ocio en decremento del descanso. De hecho pensamos que parece una modificación ad hoc indisimulada para introducir la decisión tomada en base a la ideología del legislador que en este caso dista enormemente del interés general.*

*Es además, una propuesta que ha sido aprobada sin cuestionar las implicaciones y consecuencias que pueda causar la decisión a al ciudadanía, su impacto ambiental y la afectación a derechos.*

3.- *Que es conocido por todos la baja capacidad que el Ayuntamiento tiene para la vigilancia, seguimiento y control de la ordenanza, así como para la realización efectiva de las sanciones correspondientes, ya que no dispone de sonómetros, ni de suficientes agentes de la ley para*

*poder actuar en caso de incumplimiento de la ordenanza.*

*.- Que en el caso de no admitir nuestras alegaciones, consideramos imprescindible que las mesas y las sillas de las terrazas sean desmanteladas de la vía pública en el momento del cierre del establecimiento, para evitar que una vez cerrado el establecimiento los clientes se queden en ellas sin ningún control por parte del local, ni de la administración. Además exigiremos al equipo de gobierno que extreme la vigilancia, la inspección y que sancione de forma suficiente, los incumplimientos de la normativa vigente en materia de excesos de ruidos, ya que tiene la obligación de aplicar y hacer cumplir la legalidad vigente.*

*Se solicita que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.”*

Los tres primeros apartados, que se califican como alegaciones, son en realidad manifestaciones del interesado. La cuarta alegación se refiere a una propuesta concreta del interesado. Las manifestaciones pivotan, de acuerdo con la propuesta realizada y otros escritos presentados, en relación con los horarios de las terrazas en vía pública.

En fecha 9 de febrero de 2022 se emite informe por la policía local del siguiente tenor:

*“...en virtud de la petición del Departamento de Secretaría, a tenor de las alegaciones presentadas por Don José Ramos Alfonso, de fecha 18 de noviembre de 2021, acerca de la modificación del horario de descanso nocturno, según se estipula en el artículo 35 de la ordenanza de convivencia y acciones antisociales de Borriol, se informa:*

*Que como ya se manifestó en el informe de fecha 18 de octubre de 2021, tras el informe emitido por el Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Borriol, Don Jesús Vidal Falcó, el que suscribe entiende que de manera generalizada dichos cambios horarios se adaptan con mayor exactitud a la realidad social del municipio, estando además ajustados a los horarios publicados en la Orden 26/2021 de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2022.*

*Que tal y como indica el artículo 53 d) de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la Policía Local ejerce la función de “Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia”, la cual se ejerce, humildemente, adaptada a la medida de los medios técnicos y personales que tiene a su alcance.*

*Que la propuesta realizada por el Don José Ramos Alfonso acerca de que “las sillas y las mesas de las terrazas sean desmanteladas de la vía pública en el momento del cierre del establecimiento, para evitar que una vez cerrado el establecimiento los clientes se queden en ellas sin ningún tipo de control por parte del local y la administración”, parece en primera instancia acertada, aunque puede contribuir a incrementar el ruido durante el espacio de*

EXPT: PLENO/2022/02

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

*tiempo comprendido para desmontar la misma, que en todo caso sería al cierre de ésta.*

*Lo que se pone en su conocimiento a los efectos que hubiere lugar.”*

En fecha 11 de febrero de 2022 se emite informe por los servicios jurídicos municipales, el cual en sus fundamentos de derecho señala:

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente se establecía la necesidad de proceder a la modificación de los horarios establecidos en el artículo 35 de la Ordenanza al haberse manifestado por varios interesados que dicho artículo no distingue entre periodo estival y resto del año, ni discrimina los viernes de todo el año. Con el objeto de ajustar los horarios a dichos periodos, a las ordenes que dicta la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos y compatibilizar la actividad de los locales dentro del casco urbano, se establecía la necesidad de la modificación del artículo.

Se indicaba así mismo que los cambios horarios se adaptaban con mayor exactitud a la realidad social del municipio.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos *“1. Los establecimientos que deseen disponer de terrazas o instalaciones al aire libre o en la vía pública, anexas al establecimiento principal, deberán obtener el correspondiente permiso municipal, que podrá limitar el horario de uso de estas instalaciones y, en todo caso, la práctica de cualquier actividad que suponga molestias para los vecinos.*

*2. No se podrán solicitar ni conceder licencias o autorizaciones para este tipo de instalaciones accesorias sin que previamente se haya obtenido la licencia de apertura del establecimiento. No obstante, aunque no se haya formalizado dicha licencia por el ayuntamiento, el titular o prestador podrá solicitar la ubicación de tales instalaciones si se ostenta el derecho a abrir el local de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.*

En el DOGV nº 9243 de 27 de diciembre de 2021 se ha publicado la *Orden 26/2021 de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2022. Esta orden deroga la Orden 129/2020, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2021. La Orden de horarios para 2022, que contiene una regulación prácticamente idéntica a la Orden de horarios para 2021, en su artículo 26 establece “Las terrazas en vía pública autorizadas a los establecimientos de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 14/2010, tendrán un horario máximo delimitado por el horario oficial de apertura y cierre del local del que dependen en función de lo establecido en el artículo 2 de esta orden. La competencia para la determinación de los horarios de dichas terrazas corresponderá a los respectivos Ayuntamientos”*

De acuerdo con los artículos transcritos, la fijación de los horarios de la terrazas de

establecimientos públicos es una potestad discrecional del Ayuntamiento.

Las terrazas en vía pública tienen un horario máximo delimitado por el horario de apertura y cierre del local del que dependan, ostentando la competencia para su determinación el Ayuntamiento.

Los horarios establecidos en la regulación vigente y en la modificación planteada, en la mayoría de periodos, limitan el horario de estas instalaciones tal y como establece el artículo 21 de la Ley 14/2010, fijando horarios por debajo de los horarios establecidos en las ordenes (en algunos caso muy por debajo y sobre todo en periodo laboral), para compatibilizar la actividad de los locales dentro del casco urbano con el descanso nocturno.

Por tanto, procede desestimar las alegaciones planteadas, sin perjuicio de que se establezca un mayor control municipal del cumplimiento de las condiciones de uso de las terrazas y de que se pueda limitar aún más el horario de uso de las terrazas en un futuro a la vista de las circunstancias concurrentes.

En relación con la propuesta planteada por le interesado deberá ser la corporación municipal la que determine la aplicación de la misma.

A la vista de la propuesta de la Comisión Informativa y tras las intervenciones pertinentes (...) por 8 votos a favor de los Grupos Compromís y Veïns de Borriol, 4 abstenciones de los Grupos Popular y Socialista y 1 abstención del Grupo ciudadanos se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR las alegaciones presentadas por Don José Ramos Alfonso en fecha 18 de noviembre de 2021 (r.e. 2429) a la modificación del artículo 35 de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y actuaciones antisociales de Borriol

**SEGUNDO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación del artículo 35 de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y actuaciones antisociales de Borriol de acuerdo con el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** PUBLICAR la aprobación definitiva de la modificación del artículo 35 de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y actuaciones antisociales de Borriol en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO VIGENTE:

«Article 35.- Període de descans nocturn

El període de descans nocturn s'entén comprés entre les 22:00 hores fins a les 08:00 hores del matí de l'endemà, excepte:

a) els divendres que estarà comprés entre les 24:00 i les 08:00 hores de l'endemà.

b) els dissabtes o vespres de festius que estarà comprés entre les 01:00 i les 08:00 hores de



EXPT: PLENO/2022/02

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

l'endemà.»

TEXTO MODIFICADO:

«Article 35.- Període de descans nocturn El període de descans nocturn general s'entén comprés entre les 22:00 hores fins a les 08:00 hores del matí de l'endemà, excepte:

a) Els divendres, dissabtes o vespres de festius que estarà comprés entre les 01:30 hores i les 08:00 hores de l'endemà

b) De l'1 de juny fins al 30 de setembre, diumenge, dilluns, dimarts, dimecres i dijous estarà comprés entre les 23:00 hores i les 08:00 hores de l'endemà.

Amb caràcter excepcional, a través de resolució d'Alcaldia, podrà autoritzar-se una variació de l'horari establert, en període de festes locals o amb l'ocasió de celebracions de caràcter extraordinari.»

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_05R.mp3

#### **6.- Expediente 396/2022. 2022/82 URB. CONVOCATORIA 2022 AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES (IVACE)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, se plantea por la Concejala Pauner, la necesidad de tratar este asunto. por unanimidad de los presentes se decide estudiar el asunto.

Vista la publicación en fecha 26 de enero de 2022 en el DOGV Núm. 9264 de la RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 2022-0123 de fecha 16 de febrero de 2022 por la cual se resuelve solicitar la inclusión en el procedimiento de concesión de las ayudas de referencia.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 2022-0127 de fecha 17 de febrero de 2022 por la cual se resuelve, en su caso, adoptar el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria.

A la vista del Dictamen de la Comisión Informativa y tras las intervenciones correspondientes (...), por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Ratificar la resolución de Alcaldía núm. 2022-0123 de fecha 16 de febrero de 2022 del tenor literal siguiente:

*“A la vista de la publicación en fecha 26 de enero de 2022 en el DOGV Núm. 9264 de la RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.*”

**RESUELVO:**

*PRIMERO.- Solicitar la inclusión en el procedimiento de concesión de las citadas ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en concreto para el polígono industrial ZI-1 de Borriol.*

*SEGUNDO.- ORDENAR la realización de cuantos trámites sean necesarios para la solicitud, tramitación y en su caso justificación de la ayuda solicitada al IVACE.”*

**SEGUNDO.-** Ratificar la resolución de Alcaldía núm. 2022-0127 de fecha 17 de febrero de 2022 del tenor literal siguiente:

*“A la vista de la publicación en fecha 26 de enero de 2022 en el DOGV Núm. 9264 de la RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.*

*Visto que, según el artículo 6.3 apartado f) de la convocatoria, la solicitud constará de la siguiente documentación: Certificado expedido por el secretario o secretaria, o el interventor o interventora del ayuntamiento, en el que se haga constar que la corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite; en caso de imposibilidad de acreditar este extremo en el momento de la solicitud, se expedirá certificado por el secretario o la secretaria del ayuntamiento, de resolución de la Alcaldía que acredite el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.*

*Considerando que en el momento de la solicitud no se dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención se pretende solicitar.*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** *ADOPTAR el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente*

*modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.*

*SEGUNDO.- ORDENAR la realización de cuantos trámites sean necesarios para que se lleve a cabo, en su caso, la citada modificación presupuestaria.”*

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por el Pleno al Instituto Valenciano de Competitividad empresarial (IVACE).

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_06R.mp3

**7.- Expediente 242/2022.- PROPUESTA DECLARACIÓ INSTITUCIONAL PER A SOL·LICITAR A LES ENTITATS BANCÀRIES I ALTRES ORGANISMES, LA MILLORA DELS SERVEIS PER A LA CIUTADANIA EN GENERAL I PER A LA GENT MAJOR I AMB DIVERSITAT FUNCIONAL EN PARTICULAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

En els últims temps la prestació i la qualitat dels serveis bancaris presencials a la població s'han reduït de forma extraordinària. Un procés que s'ha vist agreujat per la digitalització, les fusions i també per la pandèmia, amb la implantació de la cita prèvia, les limitacions d'accés a les oficines i les restriccions d'horaris d'atenció.

Aquesta és una situació que afecta la població en general, però sobretot, als col·lectius de persones majors i amb diversitat funcional, que veuen els seus drets vulnerats per la manca d'una atenció específica que els ajude a exercir-los de forma adequada i segura. Amb aquest fenomen es posa de manifest una notable manca d'ètica per part d'aquestes entitats amb l'abandonament de serveis i l'aplicació de quotes abusives. Sense dubtes, estem davant d'una situació de maltractament als col·lectius més vulnerables i, en definitiva, a la població en general.

És evident, i el debat respecte a com s'ha d'actuar està obert al carrer, que el servei que ofereixen els bancs a les seues clientele ha empitjorat al llarg dels darrers anys. Amb la fusió de les entitats bancàries s'ha anat reduint l'oferta, creant un escenari en què hi ha menys competència, el qual ha propiciat que els bancs tinguen molta més capacitat d'imposar les seues condicions als usuaris, despersonalitzant el servei d'atenció al client.

La digitalització i les fusions han provocat el tancament de sucursals, obligant la ciutadania a fer desplaçaments més llargs. Les conseqüències de la pandèmia han provocat una limitació d'horaris de l'atenció al públic i la derivació cap a la cita prèvia i els gestors. La banca en línia i la reducció de personal obliga els usuaris a operar a través dels caixers automàtics, del telèfon mòbil i de l'ordinador. Aquest fet, que afecta a tots els ciutadans, té una major afectació a les persones d'edat avançada (que no estan acostumades a utilitzar les noves tecnologies) o a les persones amb diversitat funcional.

I, darrere d'aquesta situació ens trobem amb l'abús de les entitats que, lluny de facilitar l'accés als seus serveis per part d'aquests usuaris, els requereixen condicions per tal d'atendre les seues necessitats que van lligades al cobrament de comissions pel manteniment dels comptes corrents



o per treure diners en efectiu, a més del fet que les llibretes, que normalment representen l'única manera en què aquestes persones poden visualitzar la situació dels seus estalvis, van desapareixent de l'oferta de productes disponibles a les entitats, de vegades obligant-los a substituir-les per targetes de crèdit i deixant sense cobrir el dret bàsic a la informació per part del client.

L'atenció individualitzada i de qualitat, la formació en drets bancaris, la detecció de problemes específics en el cas de cada client, han de ser les premisses a partir de les quals el sector atenga les necessitats de la seua clientela, especialment, en els casos en què aquesta patisca el risc de no poder exercir els seus drets com a consumidor per situacions concretes de vulnerabilitat.

Si les entitats bancàries, per si mateixes, no són capaces de trobar i implementar iniciatives que es puguen alinear amb els criteris i valors de la Responsabilitat Social, hauran de ser les administracions públiques, com a garants dels drets de la ciutadania i en la seua representació, qui assegure l'assumpció d'aquests compromisos de manera reguladora.

Per tot açò, es propose realitzar-ho com a declaració institucional per part de la Regidora Priscil-la Pauner Meseguer.

A la vista de tot l'anterior, després de la deliberació de l'assumpte (...) per unanimitat dels assistents, s'adopta la següent DECLARACIÓ INSTITUCIONAL

**PRIMER.-** Instar a aquestes entitats a què oferisquen atenció personalitzada en finestreta durant l'horari que les oficines estiguen obertes al públic, per tal de facilitar una atenció més comprensible a la ciutadania i, en particular, a la gent major i a persones amb diversitat funcional.

**SEGON.-** Que aquestes entitats no cobren comissions per conceptes derivats del servei d'atenció a les persones que no tenen les habilitats per poder fer, de forma autònoma, les diferents gestions en els caixers automàtics i que s'aplique una tarifació social en l'aplicació de comissions, en funció de les característiques de cada client.

**TERCER.-** Que els productes financers que s'oferisquen per part d'aquestes entitats als clients siguen transparents i comprensibles. La claredat en la redacció ha de ser una norma per tal de no confondre a les persones i fer-les contractar productes que es desconeixen o incórrer en despeses innecessàries i abusives.

**QUART.-** Promoure la instal·lació de caixers automàtics a les zones o barris de la ciutat que queden més lluny de l'abast de les oficines d'aquestes entitats, per tal que les persones que hi visquen puguen fer els tràmits més bàsics. Molt especialment després del progressiu tancament de sucursals.

**CINQUÉ.-** Que els poders públics competents legislen i regulen una normativa bancària més justa i solidària, especialment per a les persones més vulnerables.

**SISÉ.-** Instar a la Generalitat Valenciana i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies a la posada en marxa d'un pla de servei rural financer en aquelles entitats locals que no disposen d'una oficina bancària ni atenció presencial que incloga:

a.La reactivació del servei bancari en les poblacions que no tingueren cap mena de servei financer, basat en paràmetres de responsabilitat social, ètica bancària i compromís amb el territori.

b.Tallers i formació d'alfabetització digital adreçats a la disminució i erradicació de la

bretxa digital rural en la Comunitat Valenciana.

**SETÉ.-** Traslladar aquest acord a les Direccions Generals dels bancs amb seu al municipi de Borriol, a la Asociación Española de Banca, així com al Consell de la Generalitat, als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, i al Síndic de Greuges.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_07R.mp3

### **8.- Expediente 242/2022.- PROPUESTA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DEL PROYECTO MAGDA**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El pasado 22 de diciembre de 2021 el ministerio de Política Territorial sometía a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica de 150 MWp / 127,8 MWn denominada Magda y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Castelló.

Un proyecto de estas características no sólo afecta a los términos municipales por donde se desarrolla la planta y las líneas de evacuación, que en este caso implica a les Coves de Vinromà, Vilanova d'Alcolea, la Torre d'en Doménec, Benlloc, Alcalà de Xivert, Torreblanca, la Vall d'Alba, Cabanes, Vilafamés, Sant Joan de Moró, Borriol, Castelló de la Plana y Almassora, sino que trasciende por el impacto que supone al conjunto de la provincia de Castellón.

La generación de energía eléctrica es sin duda uno de los grandes retos que debemos abordar tanto desde el punto de vista de sostenibilidad medioambiental como desde la defensa del territorio, el patrimonio, el desarrollo económico y el bienestar de los vecinos que se vean directamente afectados.

Todo proyecto de estas características debe ir previamente avalado por los municipios directamente afectos y por el conjunto de la sociedad castellonense que ha de ver en ellos la compatibilidad con la preservación del medioambiente, el desarrollo económico y la voluntad de los propios propietarios afectados.

Por tanto, es prioritario que las administraciones competentes ejerzan las competencias que tienen atribuidas en ordenación del territorio, protección del patrimonio y del sector agroalimentario y turístico antes de someter a información pública cualquier proyecto que se le presente.

En el proyecto MAGDA no se ha tenido en consideración ninguna de estas cuestiones ya que la planta fotovoltaica, así como las necesarias líneas de evacuación afecta de manera irremediable al cultivo del almendro, olivo etc, a la flora y fauna, a paisajes protegidos y a enclaves declarados Patrimonio de la Humanidad como el barranco de la Valltorta que dista a escasos metros del proyecto.

Apostar por las energías renovables no ha de implicar dejación de funciones por las administraciones públicas que en todo momento han de velar por el desarrollo sostenible y ordenada de estas.

Por todo ello, por parte de la Concejala M<sup>a</sup> Consuelo Vilarrocha Paallarés, se propone realizarlo como declaración institucional.



EXPT: PLENO/2022/02

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

A la vista de la propuesta y después de la pertinente deliberación (...), por unanimidad de los presente se adopta el siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**:

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Borriol, muestra su rechazo al proyecto de planta solar fotovoltaica denominada Magda por la importante afección que tiene actualmente en nuestro municipio.

**SEGUNDO.** - Instar al Consell de la Generalitat y al Gobierno de España a paralizar la tramitación de este proyecto y decretar una moratoria para establecer una limitación en la dimensión de este tipo de proyectos y ordenar su distribución en el territorio de la provincia de Castellón.

**TERCERO.** - Instar a la Diputación de Castellón a que cree un grupo de trabajo con representantes de todas las administraciones implicadas para buscar la mejor solución ante la proliferación de parques de generación de energía y líneas de evacuación sin control en la provincia de Castellón.

**CUARTO.** - Instar al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat a informar a los ciudadanos del municipio Borriol de todo proyecto de estas características que se proyecte implantar en el término municipal antes de someterlo a información pública para la presentación de alegaciones.

**QUINTO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat, a la Diputación de Castellón, a los grupos parlamentarios de las cámaras de representación provincial, autonómico y nacional, a todos los ayuntamientos de la provincia de Castellón, a la CEC y a la Cámara de Comercio de Castellón.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_08R.mp3

#### 9.- Expediente 376/2022. Plan anual control financiero 2022

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite el siguiente informe:

1º. Legislación aplicable.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas. (TRLRHL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2º. Conforme establece el artículo 213 del TRLRHL, el control interno se ejercerán en las EELL con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen

reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

3º. El artículo 31 del RD 424/2017 dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

4º. En el ejercicio 2021 se puso en marcha el control financiero de conformidad con el Plan Anual de Control Financiero 2021, que recogía actuaciones sobre el contrato menor y la morosidad.

5º. En el plan de 2022 se incluye la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

Además, se recoge el control financiero del cumplimiento de la morosidad, ya que el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas establece en su apartado 2 “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.” La emisión del mismo se producirá en el expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto.

6ª. También sería necesario llevar a cabo funciones de control financiero de registro contable, comprobación de los gastos no imputados a presupuestos, además del control del resto de la gestión económica-financiera municipal.

Si bien, las escasez de medios personales y técnicos, no sólo para las funciones de control interno, sino en general para todas las demás funciones atribuidas a la Intervención en toda su extensión y con las numerosas nuevas obligaciones que la normativa imponen a la Intervención municipal obligan a delimitar el campo de actuación del control financiero.

Esta intervención vuelve a reiterar la insuficiencia de medios personales y técnicos para el cumplimiento y ejercicio de las funciones con el rigor, contenido y alcance exigido por la normativa en vigor.

Como consecuencia de ello este plan anual de control financiero se centrará en el control financiero de subvenciones y morosidad.

## **CONCLUSIONES.**

PRIMERO. Por todo lo expuesto y en virtud del artículo 31 del RD 424/2017 se adopta por el órgano interventor el siguiente Plan Anual de Control financiero de 2022:



**EXPT:** PLENO/2022/02

**ASUNTO:** SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

- Control financiero de subvenciones.

- Cumplimiento de la normativa sobre morosidad

SEGUNDO. Dar cuenta de este Plan al Pleno del Ayuntamiento de Borriol.

Todos los presentes quedan enterados

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_09R.mp3

#### **10.- Expediente 2000/2020. Informe definitivo control financiero 2021**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Doy traslado del informe definitivo de intervención del control financiero efectuado durante 2021, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Todos los presentes quedan enterados

#### **11.- Expediente 289/2022. PMP Y MOROSIDAD 4ºTRIMESTRE 2021**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

DOY CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO de los Informes de Intervención del 4T, elevados al Ministerio de Economía y Hacienda mediante firma electrónica en la aplicación de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, referido a los datos de:

<b>Denominación del trámite</b>	<b>Resultado</b>
Informe trimestral Ley 15/2010, de MOROSIDAD	17,21 días
Informe de Publicación del periodo medio de pago a proveedores	17,21 días

Todos los presentes quedan enterados

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 12.- Resoluciones alcaldía del núm. 48/2022 al 129/2022, ambas inclusive.

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2022-0129	18/02/22	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/8 Canon CHJ (46,94 €)	404/2022
DECRET 2022-0130	18/02/22	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/7 Canon CHJ (37,10 €)	403/2022
DECRET 2022-0128	17/02/22	REMEDIOS PALMA CEBRIAN TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	373/2022
DECRET 2022-0127	16/02/22	2022/82 URB. CONVOCATORIA 2022 AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES (IVACE)	396/2022
DECRET 2022-0126	16/02/22	COMPARECIMIENTO Y NOMBRAMIENTO LETRADO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO3 9/2022 RECURSO CT-ADMTVO BANCO DE SANTANDER	354/2022
DECRET 2022-0124	16/02/22	LAURA PERSONAT PERIS -- Nomines - RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS -	368/2022
DECRET 2022-0123	16/02/22	URB. CONVOCATORIA 2022 AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES (IVACE)	396/2022
DECRET 2022-0122	15/02/22	MULTAS COERCITIVAS INFORME EVALUACION EDIFICIOS C/ LA BALMA, 3 RC 9767426YK4396N0001BE -- AUDIENCIA 18987242Y JOSE MANUEL RAMOS ALFONSO, 19003536Q	135/2022
DECRET 2022-0121	15/02/22	JOSE LUIS BALAGUER CHULVI -- 2021/695 URB. QUEJA Y SOLICITUD REVISION LICENCIA TERRAZA PUB "EL CARAJILLO" AVDA. ZARAGOZA 104 --	2334/2021
DECRET 2022-0120	15/02/22	20482224B RUBEN SALES RODRÍGUEZ -- 2020/490 URB. DR OBRAS ADECUACIÓN LOCAL PARA ACTIVIDAD OFICINA EN C/ VILLARREAL,1 BAJO 1 (RC 0065943YK5306N0002ME)	1627/2020
DECRET 2022-0119	15/02/22	05721119F JOSE ANTONIO DE DIOS DE LA O -- 2022/40 URB. SOLICITUD LICENCIA OVP CARPA PROMOCIONAL --	161/2022
DECRET 2022-0118	15/02/22	SUPLENCIA PUNTUAL ALCALDIA (PRESIDENCIA CIG 19 FEBRERO 2022)	CIG/2022/2
DECRET 2022-0117	15/02/22	CONCESIÓN LICENCIA OBRAS SUSTITUCION APOYO DE PRESILLA Y CADENAS EN LINEA AEREA DE MEDIA TENSION PARCELA 211 POLÍGONO 20	842/2021
DECRET 2022-0116	14/02/22	CONVOCATORIA ORDINARIA 17 FEBRERO 2022	CIG/2022/2
DECRET 2022-0115	14/02/22	AUDIENCIA RESOLUCIÓN CONTRATO REDACCIÓN PGOU BORRIOL	1465/2016
DECRET 2022-0114	14/02/22	COMPARECIMIENTO Y NOMBRAMIENTO LETRADO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 556/2021 RECURSO CT-ADMTVO R.A.P.	336/2022
DECRET 2022-0113	14/02/22	CONTRATACIÓN -- Expediente 2033/2021 -- PLAN DE CONTRATACION 2022/2023 -- aprobación plan	2033/2021
DECRET 2022-0112	14/02/22	AUTORIZACIÓN PASO PRUEBA DEPORTIVAXXIII MARXA A PEU PER BORRIOL	231/2022
DECRET 2022-0110	14/02/22	Decreto aprobación remesa plusvalías nº 2/2022 (Liq 6 y de la 12 a	2529/2021



EXPT: PLENO/2022/02

ASUNTO: SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

		la 33/2022 IIVTNU) - DICIEMBRE 2021	
DECRET 2022-0111	14/02/22	AUTORIZACIÓN TRASLADO RESTOS MORTALES DE NICHOS 38 FILA 4ª A LA FOSA COMÚN	348/2022
DECRET 2022-0109	14/02/22	AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN RESTOS MORTALES DE B.P.F.	349/2022
DECRET 2022-0108	14/02/22	AUTORIZACIÓN USO TRINQUETE MUNICIPAL AL IES BOVALAR DE BORRIOL	148/2022
DECRET 2022-0107	8:01	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL AA.PP. 2021	2595/2021
DECRET 2022-0106	11/02/22	MARIA ESTEVE PITARCH, 20914090Y MARIA VILAR ESTEVE -- 2021/531 URB. NOTIFICACION DECLARACION DE OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 9786 (RC 12031A024001370000PB Y 001230100YK53G0001ZL)	1916/2021
DECRET 2022-0105	11/02/22	RESOLUCION PEIS ACTA 01/22	16/2022
DECRET 2022-0104	11/02/22	RESOLUCION PEIS ACTA 01/22	16/2022
DECRET 2022-0102	11/02/22	RESOLUCION PEIS ACTA 01/22	16/2022
DECRET 2022-0103	11/02/22	RESOLUCION PEIS ACTA 01/22	16/2022
DECRET 2022-0100	11/02/22	AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN RESTOS MORTALES DE R.P.B.	317/2022
DECRET 2022-0101	11/02/22	RESOLUCION PEIS ACTA 01/22	16/2022
DECRET 2022-0099	11/02/22	AX119279 MILENA CUELLAR POLANIA,- RESOLUCION PEIS ACTA 02/22 URGENCIA -- Decreto ordenación pago P-2022-13	286/2022
DECRET 2022-0098	10/02/22	AX119279 MILENA CUELLAR POLANIA, 20921237T DESIREE MARTINEZ ESCRICH -- RESOLUCION PEIS ACTA 02/22 URGENCIA	286/2022
DECRET 2022-0097	9/02/22	19502670G MIGUEL PENADES CERDAN -- TARJETA ESTACIONAMIENTO MIGUEL PENADES CERDAN	313/2022
DECRET 2022-0096	9/02/22	AUTORIZACIÓN USO POLIDEPORTIVO PARA PRUEBA DEPORTIVA V MEDITERRANEAN EPIC	108/2022
DECRET 2022-0095	9/02/22	PROCESO SELECTIVO PSICOLOGA-O SERVICIOS SOCIALES -Admon Especial A1.CD 20 jornada 50%	136/2022
DECRET 2022-0093	9/02/22	Decreto ordenación pago P-2022-12 TCF-2022-17	TCF-2022-17
DECRET 2022-0092	7/02/22	AUTORIZACIÓN TRASLADO RESTOS DE B.B.F. Y 2 MÁS AL NICHOS 20-3ª-D	917/2021
DECRET 2022-0091	7/02/22	AUTORIZACIÓN FILMACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL	46/2022
DECRET 2022-0090	7/02/22	GESTIÓN PLA RESISTIR 2021 (2ª FASE)	1863/2021
DECRET 2022-0089	7/02/22	20245179G VANESA GAUCHIA RODRIGUEZ -- EQUIPARACION COMPLEMENTO ESPECIFICO_VANESA GAUCHIA	122/2022
DECRET 2022-0088	7/02/22	IVAJ- TECNIC DE JOVENTUT 2021 grupo B	2176/2021
DECRET 2022-0087	7/02/22	PROCESO SELECTIVO ASESOR JURIDICO SERVICIOS SOCIALES -Admon Especial A1.CD 20 jornada 25%	962/2021
DECRET 2022-0086	7/02/22	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 10 FEBRERO 2022	JGL/2022/4
DECRET 2022-0085	7/02/22	AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN RESTOS MORTALES DE D.V.E.	287/2022
[DECRETO]	7/02/22	20487953J SILVIA ESPIN RAMOS -- NOMBRAMIENTO	
DECRET 2022-0084	7/02/22	FUNCIONARIO INTERINO EDUCADORA SOCIAL	272/2022
DECRET 2022-0083	7/02/22	Decreto ordenación pago P-2022-9 TCF-2022-15	TCF-2022-15
DECRET 2022-0082	7/02/22	RESOLUCION PEIS ACTA 01/22 -- Decreto ordenación pago P-2022-10	16/2022
DECRET 2022-0081	4/02/22	ACREDITACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	216/2022
DECRET 2022-0080	4/02/22	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-1 TCF-2022-08	TCF-2022-8
DECRET 2022-0079	4/02/22	Decreto reconocimiento obligación y pago Canon Saneario (3T 2021)	713/2017
DECRET 2022-0078	3/02/22	44509314J VICENTE ARENAS ALBIAR, 45631690N SONIA	17/2021



**EXPT:** PLENO/2022/02

**ASUNTO:** SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

	CONTELL SORRIBES -- ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA		
DECRET 2022-0077 2/02/22	Decreto ordenación pago P-2022-6 TCF-2022-5	TCF-2022-5	
DECRET 2022-0076 2/02/22	RESOLUCION PEIS ACTA 01/22	16/2022	
DECRET 2022-0075 2/02/22	TALLER D'Ocupació 2022	165/2022	
	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS 2022 --		
DECRET 2022-0074 2/02/22	Decreto ordenación pago P-2022-7 Indemnizaciones concejales enero 2022	33/2022	
DECRET 2022-0073 2/02/22	Ordenanza convivencia ciudadana	2617/2021	
	55022918H MASSIEL SORAYA PULIDO MARTÍNEZ --		
	2021/604 URB. COMUNICACION AMBIENTAL ACTIVIDAD		
DECRET 2022-0072 2/02/22	PARKING DESCUBIERTO AVDA. ZARAGOZA 58 (RC	2069/2021	
	9964404YK4396S0001YA)		
DECRET 2022-0071 2/02/22	AUTORIZACIÓN PASO PRUEBA DEPORTIVA 2/22.- V	108/2022	
	MEDITERRANEAN EPIC.		
	19007523R JUAN DAMIAN SANCHEZ PORTOLES -- 2022/15		
DECRET 2022-0070 2/02/22	URB. SOLICITUD LICENCIA OVP CONTENEDOR Y CAMIÓN	81/2022	
	C/ REY DON JAIME 1		
DECRET 2022-0069 2/02/22	AUTORIZACIÓN USO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL POR EL	1276/2021	
	AREA DE CULTURA DEL AYTO.		
	AUTORIZACIONES USO INSTALACIONES Y OTROS PARA		
DECRET 2022-0068 1/02/22	PRUEBA DEPORTIVA 13/2021.- ROGAINE BORRIOL-	2161/2021	
	CASTELLON.- ADCON		
DECRET 2022-0067 1/02/22	Ordenanza convivencia ciudadana	198/2022	
	AUTORIZACIÓN PASO PRUEBA DEPORTIVA MARXA BTT		
DECRET 2022-0066 1/02/22	SENGLARS.- CLUB CICLISTA SENGLARS	107/2022	
	ADMISIÓN A TRAMITE Y NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR		
DECRET 2022-0065 1/02/22	EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR	191/2022	
	DAÑOS POR FUGA DE AGUA EN AVDA. ZARAGOZA, 25		
	RESOLUCIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS CONTRATO		
DECRET 2022-0064 1/02/22	MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES	186/2022	
	DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL		
	ADMISIÓN A TRÁMITE Y NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR		
DECRET 2022-0063 1/02/22	EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2/22	196/2022	
	POR DAÑOS POR FUGA AGUA EN C/ CALVARIO, 27.		
DECRET 2022-0062 1/02/22	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/5 Canon CHJ	229/2022	
DECRET 2022-0061 1/02/22	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/6 Canon CHJ	230/2022	
DECRET 2022-0060 1/02/22	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/4 Canon CHJ	228/2022	
DECRET 2022-0059 1/02/22	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/3 Canon CHJ	222/2022	
	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO PLAZA D		
DECRET 2022-0058 31/01/22	VACANTE PLANTILLA DE POLICIA LOCAL	2559/2021	
DECRET 2022-0056 31/01/22	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 3 FEBRERO 2022	PLENO/2022/1	
DECRET 2022-0057 31/01/22	Decreto ordenación pago P-2022-1 TCF-2022-3	TCF-2022-3	
DECRET 2022-0055 31/01/22	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 3 FEBRERO 2022	JGL/2022/3	
	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS ENERO		
DECRET 2022-0054 31/01/22	2022	33/2022	
	Decreto aprobación liquidación tasa ocup. vuelo suelo y subsuelo -		
DECRET 2022-0053 31/01/22	Ejercicio 2021	863/2021	
DECRET 2022-0052 31/01/22	NÓMINES GENER 2022 -- Decreto ADOP nóminas Enero 2022	2565/2021	
	Decreto aprobación tasa ocup. vuelo, suelo y subsuelo - Ejercicio		
DECRET 2022-0051 28/01/22	2021	863/2021	
	Decreto aprobación liquidación tasa ocup. vuelo, suelo y subsuelo -		
DECRET 2022-0050 28/01/22	Ejercicio 2021	863/2021	
DECRET 2022-0049			
[DECRETO]	28/01/22	Autorización inhumación restos mortales de AD. Zurano Tena	207/2022
DECRET 2022-0048 27/01/22	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2021-68 TCF-2022-01	TCF-2022-2	





**EXPT:** PLENO/2022/02

**ASUNTO:** SESIÓN PLENO 24 FEBRERO 2022

Todos los miembros quedan enterados.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Alcalde- Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_24\_02\_2022\_10RYP.mp3

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

D  
O  
C  
U  
M  
E  
N  
T  
O

F  
I  
R  
M  
A  
D  
O

E  
L  
E  
C  
T  
R  
O  
N  
I  
C  
A  
M  
E  
N  
T